

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

AAS/LEM/SJA/JEM

**Aprueba convenio de transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor.**

**RESOLUCION EXENTA N° 0841**

**SANTIAGO, 8 MAR 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, que entre otros, aprobó el Programa Atención Temprana; el Decreto Supremo N° 18, de fecha 14 de Julio de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social que nombra al Director Nacional; Resolución Exenta N° 4348 de 2015 que establece orden de subrogancia del nivel central del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución Exenta N° 5991 de 2014 que aprobó el Programa de Atención Temprana del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 23 de enero de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor INTEGRA, para el desarrollo de la Estrategia para la Inclusión Educativa y Social de los niños y niñas en situación de discapacidad o rezago del desarrollo, que asisten a jardines infantiles ubicados en zonas aisladas, de difícil acceso, o declaradas como zonas extremas, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demanden los convenios al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 583, del presupuesto correspondiente al año 2017.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
DIRECTOR  
NACIONAL  
**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
Director Nacional

Servicio Nacional de la Discapacidad

**DISTRIBUCIÓN**

- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Proyectos

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA**  
**ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL DE NIÑOS Y NIÑAS**  
**EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O REZAGO DEL DESARROLLO, QUE**  
**ASISTEN A JARDINES INFANTILES UBICADOS EN ZONAS AISLADAS, DE DIFÍCIL**  
**ACCESO, O DECLARADAS COMO ZONAS EXTREMAS**  
**ENTRE**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**  
**Y**  
**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**  
**(INTEGRA)**

En Santiago, 23 de enero de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante SENADIS, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N°11.616.265-2, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra parte, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario N°70.574.900-0, en adelante **INTEGRA**, representada por doña Oriele Rossel Carrillo, cédula nacional de identidad N°11.850.641-3, ambas domiciliadas en Alonso Ovalle N°1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución Exenta N°5991, de 22 de septiembre de 2014 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa de Atención Temprana, que tiene por objetivo general "Contribuir a la inclusión social y equiparación de oportunidades de niños y niñas en situación de discapacidad o rezago del desarrollo".
2. Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, vigente en el Estado de Chile, destaca el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconoce, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos.
3. Que, de acuerdo a los lineamientos del Programa de Gobierno y a las disposiciones establecidas en la Ley N°20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d), e) y g) promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas



con discapacidad, financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos y Financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal, considerando dentro de los criterios de priorización el grado de la discapacidad y el nivel socioeconómico del postulante.

4. Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al Director Nacional de SENADIS la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
5. Que, la Ley N°20.422 en el inciso primero en su artículo 19 expone que prevención de la discapacidad es toda acción o medida, pública o privada, que tenga por finalidad impedir o evitar que una persona experimente una deficiencia que restrinja su participación o limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, así como impedir que ésta llegue a ser permanente.
6. Que, la Ley N°20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes.
7. Que, actualmente se entiende la educación inclusiva como un proceso orientado a responder a la diversidad de necesidades de todas y todos los estudiantes incrementando su participación en el aprendizaje, la cultura y las comunidades, reduciendo y eliminando la exclusión.
8. Que, los primeros años de vida de un(a) niño(a) son determinantes para alcanzar un desarrollo biopsicosocial armónico, lo cual debe ser potenciado en los distintos contextos del desarrollo. En este sentido, los establecimientos de educación inicial tienen como misión responder a tres funciones fundamentales:
  - Educativa: desarrollar habilidades y capacidades de los/as niños/niñas;
  - Social: fomentar la creación de lazos y relaciones entre pares;
  - Preventiva: detectar y compensar desigualdades asociadas a déficit individual y/o los relacionados a factores de vulnerabilidad social.



Por lo cual, y considerando que, la evidencia científica reporta que es la Educación Inicial el espacio por excelencia donde se debe iniciar la inclusión educativa, resulta fundamental entregar recursos para ello.

9. Que en materia educativa, uno de los compromisos presidenciales es abordar las necesidades de la educación parvularia para asegurar el acceso de niños y niñas en situación de discapacidad a este nivel de enseñanza fortaleciendo capacidades del sistema público de salas cuna y jardines infantiles.
10. Que los niños y niñas que viven en zonas aisladas, de difícil acceso o declaradas como zonas extremas del país, no solamente enfrentan barreras para la inclusión educativa en términos geográficos, también las enfrentan en la falta de oferta de prestaciones específicas para responder de manera eficiente a sus necesidades y de esta forma hacer efectivo y garantizar el goce de sus derechos. Esta población específica debe contar con estándares similares al resto de la población, para lo cual es necesario enfrentar las diferencias de acceso, permanencia y egreso.
11. Que, el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial del Servicio Nacional de la Discapacidad, ha estimado que INTEGRA, cumple técnicamente con los requisitos para realizar las acciones necesarias que contribuyan en la ejecución del Programa de Atención Temprana, atendido que busca promover el aprendizaje y bienestar integral de niños y niñas en edad preescolar proporcionando educación de calidad y de forma gratuita, en sectores de alta vulnerabilidad social, en situación de discapacidad o rezago del desarrollo, que asisten a jardines infantiles ubicados en zonas aisladas, de difícil acceso, o declaradas como zonas extremas
12. Que en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

#### **LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO Y ACCIONES A DESARROLLAR.**

El presente convenio tiene por objeto contribuir a la inclusión social y equiparación de oportunidades de niños y niñas en situación de discapacidad y/o rezago del desarrollo menores de 6 años, que asisten a jardines infantiles ubicados en territorios del país geográficamente aislados, de difícil acceso en términos geográficos o por falta de oferta de prestaciones, o declarados como zonas extremas, de INTEGRA, para lo cual SENADIS, financiará la contratación de a lo menos 6 duplas de profesionales, con el objeto de realizar acciones para la eliminación de barreras para el aprendizaje, el juego y la participación de niños y niñas en situación de discapacidad y/o rezago del desarrollo.



## **SEGUNDO: FINANCIAMIENTO OTORGADO POR SENADIS Y SU FINALIDAD**

SENADIS transferirá a INTEGRA la suma de **\$135.090.560-** (ciento treinta y cinco millones noventa mil quinientos sesenta pesos), recursos destinados a financiar, el pago de los servicios de a lo menos 6 duplas de profesionales compuestas cada una por, uno perteneciente al área de la salud y otro al área educación.

Los honorarios y horas profesionales deberán ser distribuidos en relación a los meses de ejecución del convenio, considerando la fecha de inicio y finalización según particularidades de cada institución educativa. Sin embargo, se considerará un mínimo de 22 horas semanales por cada profesional.

<b>PRESUPUESTO</b>	
<b>CATEGORÍA</b>	<b>MONTO</b>
Personal	\$135.090.560
<b>Total Presupuesto Aprobado</b>	<b>\$135.090.560</b>

Los referidos recursos serán entregados por una sola vez para realizar apoyo inclusivo en aula, trabajar con las familias y dejar competencias instaladas en los equipos educativos de cada Jardín Infantil asignado, según territorio, entre los meses de marzo a diciembre 2017.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENADIS depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única N°4560256 del Banco Estado, a nombre de Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRA.

Para todos los efectos legales, bastará con el documento comprobante de depósito bancario, para probar la transferencia efectuada.

## **TERCERO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá duración hasta el **31 de diciembre de 2017** y/o hasta la aprobación del informe financiero y técnico final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en un oficio dirigido al Director Nacional, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.



El Director Nacional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga y en el caso de aprobarla solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a INTEGRRA desde su entrada en vigencia.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE INTEGRRA**

Serán obligaciones de INTEGRRA, las que a continuación se señalan:

1. Realizar proceso de inducción y capacitación al equipo de apoyo, equipo regional y otros agentes involucrados en el proceso de ejecución del convenio en coordinación con SENADIS.
2. Incluir e informar con dos semanas de anticipación a SENADIS de sus actividades de difusión, promoción y comunicación derivadas del presente Convenio, el objeto de las mismas y que su ejecución "aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile", mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
3. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas, para el seguimiento ya sea mediante visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
4. Designar un coordinador regional a cargo de monitorear, establecer coordinación, asegurar la sistematización de los datos correspondientes a los Jardines Infantiles beneficiados. Deberá notificarse el nombre y cargo de dicho coordinador/a al/a la Director/a Regional de SENADIS.
5. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
6. Rendir Cuentas en conformidad al presente convenio a la Dirección Nacional de SENADIS.
7. Seleccionar y evaluar los/as profesionales idóneos/as, para el trabajo planificado. Revisar en coordinación con la Dirección Regional de SENADIS el perfil de los profesionales contratados.
8. Destinar los recursos, materiales y/o pecuniarios necesarios propios para el cumplimiento del presente convenio, dentro del marco legal y reglamentario que les sea aplicable y conforme a su disponibilidad presupuestaria, tal como viático, movilización y traslados de los y las profesionales contratados.
9. Disponer los recursos recurrentes (materiales de oficina y para la realización de talleres) solicitados por los/as profesionales, para la implementación y ejecución de las diferentes acciones relacionadas al convenio.
10. Gestionar los recursos necesarios para la adquisición de materiales de estimulación sensorial y motriz, ayudas técnicas y/o tecnologías para la inclusión.
11. Articular, en colaboración con el equipo profesional financiado mediante el presente convenio, las acciones realizadas en los jardines infantiles beneficiados, con las redes sociales y de salud de la comuna/región.



12. Comprometer, gestionar e implementar mejoras progresivas en materias de accesibilidad en los Jardines Infantiles de INTEGRA.
13. Realizar una actividad de sensibilización en los Jardines Infantiles adjudicados, dirigida a la comunidad, a fin de mostrar el trabajo realizado, destacando el tema de la inclusión e igualdad de oportunidades.
14. Gestionar junto al equipo profesional financiado mediante el presente convenio, cupos para niños y niñas en situación de discapacidad y/o rezago del desarrollo, que lo requieran durante el año, en aquellos Jardines Infantiles que son beneficiados en el presente convenio.
15. Apoyar el proceso de transición de continuidad de estudios en educación básica para niños y niñas en situación de discapacidad y/o rezago del desarrollo, con la intención de favorecer y resguardar los procesos de inclusión desarrollados durante el tramo de educación inicial.
16. Realizar una actividad de lanzamiento anual con la presencia de las autoridades de INTEGRA.
17. La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar al **31 de diciembre de 2017**.

#### **QUINTO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Los recursos transferidos en virtud del presente convenio serán destinados, exclusivamente, por INTEGRA al financiamiento del pago de los servicios de los profesionales con las características que en este instrumento se establecen y de conformidad a los recursos asignados para tales efectos, considerando como criterios el número de niños y niñas en situación de discapacidad y la zona de ubicación geográfica del jardín infantil asignado.

Se debe tener presente que, con fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del proyecto, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución sólo a partir del día hábil siguiente de la fecha de dictación del acto administrativo aprobatorio por parte de SENADIS.

#### **SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.**

Para el caso que INTEGRA, contrate los servicios profesionales por valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será de su cargo. Por el contrario, si los costos efectivos fueran inferiores, a los recursos transferidos, deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas.

#### **SÉPTIMO: PERFIL DEL/DE LA PROFESIONAL.**

Los/as profesionales contratados deberán contar con experiencia mínima de 2 años, en el trabajo con primera infancia, capacidad de trabajo en equipo y de gestión de redes locales, conocimiento y manejo del modelo educativo con enfoque inclusivo.

Cada dupla de profesionales deberá cumplir con las siguientes características:

1. Un profesional del área de la salud con título profesional entregado por una universidad o instituto profesional reconocido por el Estado de Chile, de a lo



menos 8 semestres de duración, de preferencia Terapeuta Ocupacional o Kinesiólogo, con experiencia de trabajo en discapacidad.

2. Un profesional del área de la educación con título profesional entregado por una universidad o instituto profesional reconocido por el Estado de Chile, de a lo menos 8 semestres de duración, de preferencia educador diferencial o psicopedagogo, con experiencia de trabajo en discapacidad.

En aquellos casos particulares que no sea posible la contratación de los/las profesionales recomendados, deberá definirse el perfil en acuerdo con la Dirección Regional de SENADIS.

### **OCTAVO: ACCIONES DEL/DE LA PROFESIONAL.**

Las acciones del/ la Profesional deben ser en torno a:

- Realizar diagnóstico participativo con el objeto de obtener información con respecto a las dificultades y fortalezas en relación a niños y niñas en situación de discapacidad en el territorio asignado para la intervención por convenio, y generar un plan de trabajo que responda a la realidad y necesidades locales.
- Asesorar y apoyar técnicamente al Jardín Infantil en la implementación del convenio, siendo co-responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del mismo.
- Asesorar en la construcción gradual de las condiciones favorecedoras de la inclusión educativa en el Jardín Infantil.
- Desarrollo de actividades de información y sensibilización a la comunidad educativa en relación a la inclusión educativa.
- Implementar y evaluar acciones educativas y experiencias de aprendizaje en articulación con los equipos de aula, aportando a las prácticas curriculares que se desarrollan en el Jardín Infantil.
- Evaluación de la realidad psicosocial y educativa de los/as niños/as beneficiarios/as identificados/as en cada Jardín Infantil, su familia y entorno social.
- Elaboración de Plan de Apoyo Inclusivo en conjunto con el equipo educativo del establecimiento.
- Intervención inclusiva en las aulas regulares, propiciando la participación activa de niños, niñas, educadores/as y sus familias cuando corresponda.
- Aplicación de instrumento que mide la inclusión educativa.
- Capacitación constante al equipo educativo, con la finalidad de instalar competencias para la atención de niños y niñas en situación de Discapacidad y rezago del desarrollo en contextos inclusivos.
- Acompañamiento a las familias a través de entrevistas, devolución de avances y resultados, realización de talleres inclusivos u otras acciones pertinentes al diagnóstico y necesidades locales.
- Sistematizar las acciones emprendidas y generar un espacio de entrega de resultados al final de la ejecución del Convenio.
- Establecer coordinación con las redes necesarias para ampliar las oportunidades de apoyo local.





- Elaborar informes técnicos de instalación, avance y final del proceso regional en conjunto con el/la coordinador/a regional.

**NOVENO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.**

INTEGRA deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los/as profesionales, debiendo estos cumplir con el perfil requerido, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en su contratación.

El contrato por los servicios profesionales que mantenga y/o celebre INTEGRA, para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y los/as profesionales que presten sus servicios en virtud de este convenio.

**DECIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS/LAS PROFESIONALES.**

Los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados/as única y exclusivamente al desarrollo de las actividades relativas al cumplimiento del objeto de este convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

**DECIMO PRIMERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica la ejercerá el Servicio Nacional de la Discapacidad a través de la Dirección Regional. La contraparte técnica de INTEGRA, se ejercerá a través de la Subdirección técnica regional de dicha institución, quien se encargará de la administración y coordinación del convenio, existiendo una coordinación a nivel central entre ambas instituciones para velar por el fiel cumplimiento del presente convenio

**DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN.**

SENADIS queda facultado para solicitar información a INTEGRA acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. La modalidad de supervisión será establecida por el documento denominado "Guía de Gestión Administrativa" que forma parte íntegra de este convenio.

**DÉCIMO TERCERO: FORMA DE RENDIR CUENTA DEL USO DE LOS RECURSOS.**

SENADIS mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Convenio mediante el análisis de los informes que se mencionan a continuación.

INTEGRA dará al SENADIS, a través de la Dirección Regional las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos de ejecución del convenio.

**I. Informes técnicos de Instalación, Avance y Final**

INTEGRA entregará al SENADIS un informe técnico de instalación, un informe técnico de avance y un informe Técnico Final, los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato digital.



El **informe técnico de instalación** deberá ser entregado al término del segundo mes una vez iniciada la ejecución del convenio.

El **informe técnico de avance** deberá ser entregado finalizando el sexto mes de iniciado el convenio.

**Informe Técnico Final:** INTEGRA, entregará dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término de ejecución del Convenio, un informe técnico final que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a. Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente convenio. (número de beneficiarios atendidos, distinción por género; número de gestiones comunitarias asociadas al desarrollo de estrategias de sensibilización con las redes; número de coordinaciones para la derivación en caso de ser necesario, resumen financiero).
- b. El listado del total de beneficiarios/as del Convenio, de acuerdo a lo señalado precedentemente.
- c. Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del convenio. (desafíos en la gestión de futuros convenios, descripción de aciertos y buenas prácticas; aspectos necesarios de mejorar).
  - i. Incorporar datos comparados en relación al instrumento aplicado de inclusión educativa en el establecimiento.

INTEGRA a través de su Dirección Nacional de educación deberá entregar a SENADIS nivel central, al tercer mes, al séptimo mes y un Informe Final el día **10 de febrero de 2018** que comprenda la información sistematizada con el total de regiones que ejecutan el convenio.

## II. Informes de inversión mensual y final.

INTEGRA deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer

SENADIS, a través del Departamento de Administración y Finanzas, será responsable de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúe el gasto de cada mes.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.



- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, INTEGRRA deberá entregar a SENADIS lo siguiente:

- a. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- b. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- c. Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, disgregada por región, y el saldo no ejecutado. En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá efectuarse por INTEGRRA a más tardar el **30 de enero de 2018**, efectuándose según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la referida Resolución N°30.

SENADIS revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de INTEGRRA, respecto de los informes, INTEGRRA tendrá un plazo de 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe, para hacer las correcciones y/o aclaraciones pertinentes y entregarlas al SENADIS, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio de INTEGRRA consignado en el presente instrumento.

Se hace presente que, SENADIS podrá rechazar aquellos gastos que realice INTEGRRA que no se relacionen con el objeto del presente convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre de INTEGRRA.

#### **DÉCIMO CUARTO: PUBLICACIONES EN PÁGINAS WEB.**

SENADIS publicará el presente convenio en su página web, [www.senadis.cl](http://www.senadis.cl), e INTEGRRA deberá incorporar en su portal de transparencia ([http://transparencia.integra.cl/transparencia\\_2015/home/index.jsp](http://transparencia.integra.cl/transparencia_2015/home/index.jsp)) o en su sitio web [www.integra.cl](http://www.integra.cl) información sobre el convenio, su ejecución y resultados finales.



#### **DÉCIMO QUINTO: GARANTIA.**

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, INTEGRRA entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía emitida por INTEGRRA consistente en una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o una póliza de seguro, equivalente al 10% de la suma transferida, esto es de \$13.509.056 (trece millones quinientos nueve mil cincuenta y seis pesos), documento extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente desde la fecha de la resolución exenta aprobatoria del presente convenio, hasta 120 días posteriores a la fecha de entrega del informe final. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae INTEGRRA, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo de INTEGRRA y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

#### **DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección



de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.

3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

Los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obtenidos como consecuencia directa de la ejecución del presente Convenio serán públicos, salvo que concurra alguna de las causales de secreto o reserva contenidas en el artículo 8 de la Constitución Política de la República y en la Ley N°20.285.

### **DÉCIMO SEPTIMO: USO DE IMAGEN Y ACCIONES DE DIFUSIÓN**

Toda acción de difusión del presente convenio deberá ser informada con dos semanas de antelación a SENADIS, Dirección Regional respectiva, además la contraparte deberá asegurar la coordinación con SENADIS en dicha acción.

En el caso que una de las partes decida realizar piezas gráficas propias y únicamente con el propósito de informar el objeto del presente convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado previamente, por la otra en dos instancias: antes de su confección y una vez terminada su producción. La aplicación y/o utilización del logotipo de la contraria, deberá regirse por el manual de normas gráficas, que será formalmente entregado por ambas.

INTEGRA, deberá promover y difundir la realización del convenio en su comunidad local a través de la instalación de una pieza gráfica en un lugar visible de los jardines infantiles beneficiados incluyendo la siguiente frase: **“Este convenio aporta a la inclusión educativa de los niños y niñas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad- SENADIS- gobierno de Chile”**.

Las partes acuerdan expresamente que todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente convenio, deberán ser previamente aprobadas por ambas.

### **DÉCIMO OCTAVO: MECANISMOS DE CONTROL.**

#### **a. Supervisión Técnica.**

En cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, SENADIS de manera coordinada podrá hacer una supervisión técnica de las actividades desarrolladas por INTEGRA para la atención de los/as beneficiarios/as, la que tendrá por objeto verificar



que ellas se efectúen en conformidad a lo convenido, con pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

Para estos efectos, SENADIS podrá designar a uno/a o más funcionarios/as para que se constituyan en los Jardines Infantiles de INTEGRRA, donde se otorguen las prestaciones a los/as beneficiarios/as.

**b. Supervisión Financiera.**

SENADIS tendrá la facultad de supervisar y controlar los aspectos contables y de gestión de los resultados del desarrollo de las actividades, relacionadas con este convenio, para lograr las metas acordadas.

En cumplimiento de esta facultad, SENADIS podrá solicitar información adicional sobre actividades específicas o rendiciones parciales complementarias, desarrolladas en períodos de tiempo que se precisarán, en la respectiva solicitud de información.

**DÉCIMO NOVENO: INCUMPLIMIENTO.**

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de INTEGRRA, las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio,
5. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
6. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
7. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
9. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
10. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis
11. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.

El incumplimiento por el ejecutor(a) de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que



corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

#### **VIGÉSIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS.**

INTEGRA deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en virtud del presente convenio, en los siguientes casos:

##### **a. Restitución total:**

En los casos de incumplimientos grave previstos en el presente convenio. Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.

##### **b. Restitución parcial:**

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, INTEGRA deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que INTEGRA haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas por SENADIS. La liquidación de la deuda será practicada por SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten expresamente a las competencias de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar legalmente a SENADIS, como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, por su parte, la personería de doña Oriele Rossel Carrillo, para representar a INTEGRA consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Nacional N°1/2014 de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor – Fundación INTEGRA reducida a escritura Pública con fecha 3 de abril de 2014 ante la Notaria Pública doña Nancy de La Fuente, Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
Directora Ejecutiva  
Fundación INTEGRA



  
**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad



  
AAS/LEM/SNA/GHC/JEM

